



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

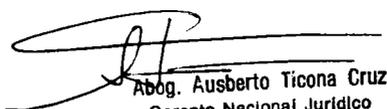
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 194/2002

La Paz, 21 de agosto de 2002

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 02-018-02 DE 16-08-2002 QUE DISPONE LA CONFORMACION FUNCIONAL DE EQUIPOS DE COORDINACION EN LA INVESTIGACION DE DELITOS ADUANEROS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-018-02 de 16-08-2002 que dispone la conformación funcional de equipos de coordinación en la investigación de delitos aduaneros.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



RESOLUCIÓN N° RD 02 - 018 - 02

La Paz, 16 AGO 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Ley General de Aduanas, establece que la administración aduanera es el órgano técnico encargado de la investigación de ilícitos aduaneros bajo la dirección del Ministerio Público, con facultades de identificación y aprehensión de los presuntos autores, cómplices y encubridores de delitos aduaneros, decomiso de las mercancías, medios y los instrumentos de los delitos aduaneros, debiendo acumular y asegurar las pruebas, así como ejecutar las diligencias dispuestas por el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional.

Que de acuerdo a los artículos 15 inciso g) y 23 del Decreto Supremo No. 25568 de 5 de noviembre de 1999 "Reglamento de la Unidad de Control Operativo Aduanero (COA)", son funciones específicas de la Unidad COA cumplir las diligencias de policía judicial en la etapa de investigación bajo dirección del Ministerio Público.

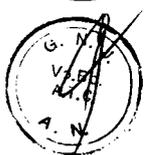
Que es necesario disponer la conformación funcional de equipos de coordinación en el inicio, desarrollo y conclusión de la etapa de investigación de los delitos aduaneros, bajo dirección funcional del FISCALIA Adscritos a la Aduana, conforme a las normas de la Ley General de Aduanas y del nuevo Código de Procedimiento Penal.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso g), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario.

Que el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias que permitan a la Aduana nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso sus atribuciones conferidas por ley,



P

T



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la conformación funcional de los equipos de coordinación en la investigación de delitos aduaneros en las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Sucre, Potosí, Yacuiba y Villazón.

Los equipos de coordinación estarán compuestos por:

Gerencias Regionales

- Un (1) abogado coordinador, dependiente de la Unidad Legal
- Un (1) técnico o Vista de aduana
- Funcionarios de la Unidad COA

Administraciones de Aduana Sucre, Potosí, Yacuiba y Villazón:

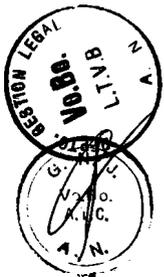
- Un (1) abogado coordinador, asesor legal de la Administración de Aduana
- Un (1) funcionario Vista de aduana
- Funcionarios de la Unidad COA

SEGUNDO. Los **funcionarios** aduaneros asignados a los equipos de coordinación, participaran en el trabajo de investigación sin afectar el desempeño de sus funciones específicas en la unidad o dependencia administrativa a la que pertenezcan.

El abogado coordinador se encargará de organizar y dirigir el trabajo de coordinación con los funcionarios de la Unidad COA y, cuando corresponda, con el vista de aduana o técnico de la administración aduanera.

El funcionario de la Unidad COA que participe en el equipo de coordinación, será un miembro del grupo que ha intervenido en el operativo respectivo o el que asigne el Comando Nacional de COA y actuaran bajo la dirección funcional del Fiscal de Materia adscrito a la administración aduanera.

El vista de aduana o técnico de la administración aduanera emitirá informes técnicos sobre la valoración de la mercancía decomisada, la liquidación de tributos aduaneros, verificación de documentos aduaneros y pronunciamiento técnico sobre la aplicación de los **regímenes** y procedimientos aduaneros.



f

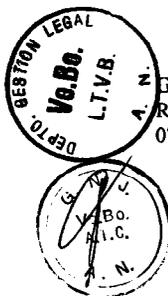


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia, transparencia

TERCERO. Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana respectivas, deberán proveer las oficinas, equipamiento y el material de investigación necesarios para los Fiscales Adscritos y los equipos de coordinación descritos en el numeral primero de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales de Aduana, el Comando Nacional de la Unidad COA y la Gerencia Nacional Jurídica, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Antonio Soyuco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL
07.03.02

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

S. ALBERTO GATTA M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL